



RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N° 4038 04.10.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos Antecedentes: Copias de los Memorandos Internos Nos 01-1738, 01-1826 y 01-1831, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente y del Coordinador del Fondo del Patrimonio Cultural, que contienen recursos jerárquicos presentados por los postulantes de los proyectos titulados **“Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”**, **“Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces”**, **“Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”** y **“Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente”**, presentados en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, e informes del Jefe de la Unidad de Infraestructura Gabinete Ministro Presidente, en su calidad de órgano recurrido.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2013, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.



Que, las respectivas bases concursales establecen que el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con requisitos señalados.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificó las postulaciones que se declararon inadmisibles en la presente Convocatoria del Programa en cuestión, junto con el motivo de dicha inadmisibilidad, quedando establecido en Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, en consideración de lo anterior, los postulantes de los proyectos titulados **“Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces”**, **“Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”**, **“Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente”** y **“Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”**, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, siendo rechazados los recursos de reposición a través de Resolución Exenta N° 3.646, de 10 de septiembre de 2013, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo, este Ministro Presidente, en su calidad de superior jerárquico del Jefe de la Unidad de Infraestructura de su Gabinete, debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, previo informe del recurrido.

Que, de acuerdo a los certificados del Recurrido, se constató que: (i) los proyectos **“Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces”**, **“Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”** y **“Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente”** fueron declarados inadmisibles puesto que efectivamente no adjuntaron las presentaciones tipos del proyecto, documento obligatorio requerido de acuerdo a lo estipulado en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numeral 1 de las bases concursales; y (ii) el proyecto **“Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”** efectivamente no adjuntó Carta Gantt del proyecto debidamente firmada por un profesional competente documento obligatorio requerido de acuerdo a lo estipulado en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numeral 9 de las bases concursales.

Que, los recursos interpuestos por el postulante de los proyectos **“Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces”** y **“Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”** se fundamentan en que la solicitud de incluir la “Presentación Tipo de Proyecto” es una exigencia que no se había considerado en concursos anteriores y siendo a la vez un instructivo de carácter absolutamente técnico se habría incluido dicho documento en la ficha de postulación.



Que, el postulante del proyecto **“Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente”**, fundamentó su recurso en que la falta de un requisito de forma no puede afectar a la postulación, acompañando en dicha presentación el documento faltante.

Que, en cuanto a los recursos mencionados cabe destacar que las bases indican expresamente los documentos que deben ser presentados al momento de postular y que su ausencia causará la inadmisibilidad, no siendo facultad del postulante determinar la importancia de los mismos, ni existiendo la posibilidad de complementar las postulaciones en virtud de los recursos interpuestos.

Que, en cuanto al recurso interpuesto por el postulante del proyecto **“Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”**, éste se fundamenta en que las bases indicarían como un solo requisito el presupuesto y la carta Gantt, otorgándoles la calidad de documentos relacionados entre sí, los que deben ser coherentes y dependientes, por lo que constituirían un solo documento, el cual fue firmado en la hoja de presupuesto, tal cual lo indica el modelo de presupuesto entregado por este Consejo.

Que, las bases indican claramente, que aunque los documentos exigidos se encuentren individualizados como requisitos en el mismo numeral, con la exigencia de que ambos deben venir “firmados”, en forma plural, no siendo posible aceptar como firma de la carta Gantt la estampada solamente en el presupuesto.

Que, en atención a todos los antecedentes expuestos, cabe concluir que el proceso concursal en comento se ajustó a lo establecido en las respectivas bases.

Que, del examen de los antecedentes y en atención a lo expuesto en los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete Ministro Presidente, deben rechazarse los recursos jerárquicos señalados, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.207, de 26 de marzo de 2013, que aprueba las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio, que certifica nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013; y en la Resolución Exenta N° 3.646, de 2013, de este Servicio, que resuelve reposiciones en el marco de la Convocatoria mencionada, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

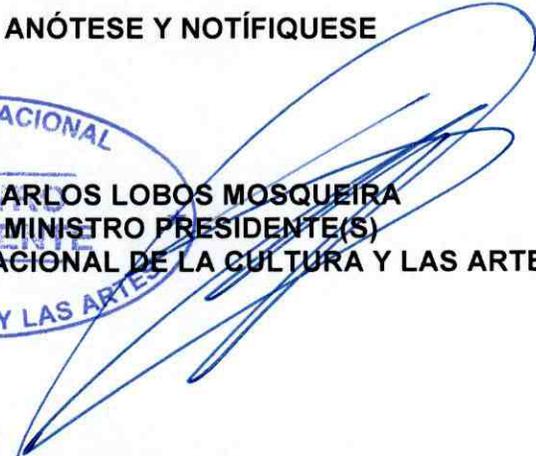
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes de los proyectos: **“Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces”**, **“Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”**, **“Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente”** y **“Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”**, en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de la misma. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/712

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro Presidente, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 postulante proyecto "Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces", domiciliado en [REDACTED]
- 1 postulante proyecto "Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca" [REDACTED]
- 1 postulante proyecto "Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente", domiciliado en [REDACTED]
- 1 postulante proyecto "Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile", domiciliado en Avda, [REDACTED]